



# GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

## REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2840**

Vigencia: 2.026

Fecha de Compromiso: 18 de febrero de 2026

**Beneficiario** ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA **Nit:** 900767392 - 9

**No. C.D.P. :** 640 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 08 de enero de 2026 **Con Formalidades Plenas**

**Tipo de Compromiso** Convenio Solidario

**Aclaratorio:** 01 al Convenio Solidario No. 1618 **Fecha:** 18/02/2026 **Vence:** 31/12/2026

**Objeto:** DC-SI-CD-CS-007-2026 - BPIN 202500000017625 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVÉS DE TRABAJO COMUNITARIO, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS VÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; 25CC26 VILLA RICA - CALOTO (SECTOR LA Y, CRUCE VILLARICA - CALOTO); 25CC27 PUERTO TEJADA - LA SOFIA - OBANDO - GUACHENE - CRUCERO DE GUALI, TRAMO CIENAGA HONDA - CRUCERO DE GUALI; 31CC01 CALOTO - CRUCE RUTA 25CC25 (LA PLACA) EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

**Cto.Utilidad :** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** Departamento del Cauca

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>Gastos-Inversion</b> 03 - 2.3.1.24.02.0600.02.2.3.2.02.02.09 - 1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales  <b>Recurso Propio-Libre Destinación</b> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICL  <b>Clasificadores</b> 2402021-91134-202500000017625-1.2.1.0.00-16.0 28.240.903,00 2402112-91134-202500000017625-1.2.1.0.00-16.0 43.074.508,00	71.315.411,00
<b>Total Compromisos</b>		\$71.315.411,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Marzo	\$71.315.411,00
<b>Valor Total Prog.</b>	\$71.315.411,00

**FELIX KEIDE BOLAÑOS LOPEZ**  
DIRECTOR FINANCIERO

ISO	Código	Versión	Fecha

GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



**Certificado No.** 640  
**Fecha de Vencimiento** 31/12/2026  
**Prórrogas** 0  
**Fecha de Expedición:** 08 ene 2026

**Vigencia Fiscal:** 2.026

**Objeto:** BPIN 202500000017625 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVÉS DE TRABAJO COMUNITARIO, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS VÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; 25CC26 VILLA RICA - CALOTO (SECTOR LA Y, CRUCE VILLARICA - CALOTO); 25CC27 PUERTO TEJADA - LA SOFIA - OBANDO - GUACHENE - CRUCERO DE GUALI, TRAMO CIENAGA HONDA - CRUCERO DE GUALI; 31CC01 CALOTO - CRUCE RUTA 25CC25 (LA PLACA) EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

**Solicitante:** JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>Gastos-Inversion</b> 03 - 2.3.1.24.02.0600.02.2.3.2.02.02.09 - 1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales  <b>Recurso Propio</b> -Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICLD  <b>Clasificadores</b> 2402112-91134-202500000017625-1.2.1.0.00-16.0 43.074.508,00 2402021-91134-202500000017625-1.2.1.0.00-16.0 28.240.903,00	71.315.411,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		71.315.411,00

NEYLA YADIRA AMÚ VENTÉ  
SECRETARIA DE HACIENDA

FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ  
DIRECTOR FINANCIERO

ISO	Código	Versión	Fecha
-----	--------	---------	-------

Caloto, Cauca

Ingeniero:

**HERNAN SOLANO SOLANO**

Secretario de infraestructura  
Gobernación del Cauca.

**REFERENCIA:** Convenio solidario No. 1618-2026 con objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVES DE TRABAJO COMUNITARIO, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS VÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; 25CC26 VILLA RICA - CALOTO (SECTOR LA Y, CRUCE VILLA RICA - CALOTO); 25CC27 PUERTO TEJADA - LA SOFIA - OBANDO - GUACHENE - CRUCERO DE GUALI, TRAMO CIENAGA HONDA - CRUCERO DE GUALI; 31CC01 CALOTO - CRUCE RUTA 25CC25 (LA PLACA). EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

**ASUNTO:** Solicitud de primer y único desembolso.

Respetuoso saludo.

En el marco del Convenio Solidario No. 1618-2026, y de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS, la cual señala lo siguiente:

"(...)

**CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS.** La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo, equivalentes en suma al 100%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026 de la siguiente manera:

- 1) El 100% del valor total del aporte del Departamento en calidad de desembolso al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y la respectiva aprobación por parte del supervisor, valor que corresponde a **SETENTA y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$71.315.411)**

(...)."

Me permito solicitar respetuosamente se realice el trámite correspondiente para efectuar el pago del PRIMER Y UNICO DESEMBOLSO, por el valor total antes mencionado, a la siguiente cuenta bancaria:

- Cuenta de ahorros N° 97100021530
- Banco GNB Sudameris
- Titular: ASOCALOTO CONV 1618
- CONVENIO SOLIDARIO No. 1618-2026.

Atentamente:



**IRMA ELENA DAGUA CHAGUENDO**

**C.C. No. 34.771.732, de CALOTO - CAUCA**

PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

PROYECTÓ: DANIELA RENGIFO CERÓN – APOYO ADMINISTRATIVO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
REVISÓ: LEIDY NATALIA FIGUEROA ULCHUR – ABOGADA CONTRATISTA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
APROBÓ: MAGALY ANDREA ORDOÑEZ MOLANO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO,  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

**NIT. 900767392-9**


**PERSONERÍA JURÍDICA NO. 3198 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1977**

**CONSTANCIA**

El suscrito presidente de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, señora Irma Elena Dagua Chaguendo, identificada con cédula de ciudadanía 34.771.732 de Caloto y el fiscal señor Francisco Taquinas Yonda identificado con cédula de ciudadanía 4.652.715 de Caloto, hacen constar que la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA no está obligada a pagar seguridad social, ni parafiscales ya que no maneja nómina de empleados.

Por constancia se firma el día siete (7) del mes de enero del año 2026.

Atentamente:



**IRMA ELENA DAGUA CHAGUENDO,  
ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION  
COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO,  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA**



**FRANCISCO TAQUINAS YONDA  
FISCAL ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE  
ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE  
CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

Cédula: 34771732 C.

Celular: 3022421735

Cédula: 4652715

Celular: 3205560216

<b>MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS</b>			
<b>Código</b>	<b>CCE-EICP-GI-21</b>	<b>Página</b>	<b>1 de 24</b>
<b>Versión No.</b>	<b>1</b>		

## **MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO**

### **TABLA DE CONTENIDO**

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

**CLÁUSULA 2. OBJETO**

**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

**CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECURSOS**

**CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS**

**CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC**

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**

**CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL**

**CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL**

**CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

**CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL**

**CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

**CLÁUSULA 16. MULTAS**

**CLÁUSULA 17. GARANTÍAS**

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**

**CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

**CLÁUSULA 20. CESIÓN**

**CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN**

**CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**

**CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**

**CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

**CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

**CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN**

**CLÁUSULA 27. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

**CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL**

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	2 de 24
Versión No.	1		

**CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 1618-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

Entre los suscritos, **HERNAN SOLANO SOLANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.536 expedida en Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Decreto 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto 0015-01-2026 del 27 de enero del 2026, con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con NIT. 891.580.016-8, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra **IRMA ELENA DAGUA CHAGUENDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 34.771.732, de CALOTO - CAUCA, en calidad de PRESIDENTE, según Certificado de existencia y representación legal expedido por la Secretaria de Gobierno Del Departamento Del Cauca, bajo el Resolución No. 879 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025, y actuando en representación legal de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DEL MUNICIPIO** identificado con NIT 900.767.392-9, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC", según lo dispuesto en el artículo 7 a Ley 2166 de 2021 el cual establece «*Organismos de la acción comunal. a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa*» las segundas están definidas como «*una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]*» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado a la Confederación Nacional de Acción Comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien, los cuales tienen capacidad para celebrar estos convenios, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	3 de 24
Versión No.	1		

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.
4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que en el párrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».
6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
7. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.
8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.
9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.
10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	4 de 24
Versión No.	1		

los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

**11.** Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

**12.** Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

**13.** Que el párrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

**14.** Que el párrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

**15.** Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

**16.** Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

**17.** Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 3198 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1977, otorgada por la Gobernación del Departamento del Cauca, la cual se encuentra vigente.

**17.** Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

**19.** Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2026, no supera el valor establecido para la menor cuantía,

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	5 de 24
Versión No.	1		

acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

**20.** Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

**21.** Que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

**22.** Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

**23.** Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

### **CLÁUSULA 2. OBJETO**

*“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVES DE TRABAJO COMUNITARIO, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS VÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DEL CAUCA; 25CC26 VILLA RICA - CALOTO (SECTOR LA Y, CRUCE VILLA RICA - CALOTO); 25CC27 PUERTO TEJADA - LA SOFIA - OBANDO - GUACHENE - CRUCERO DE GUALI, TRAMO CIENAGA HONDA - CRUCERO DE GUALI; 31CC01 CALOTO - CRUCE RUTA 25CC25 (LA PLACA). EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”*

### **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	6 de 24
Versión No.	1		

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

La ejecución de las actividades a desarrollarse serán las establecidas en el proyecto denominado **“MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”** identificado con código BPIN 202500000017625.

Las vías seleccionadas por la comunidad del sector:

Código	Nombre	Municipio	Longitud (km)
25CC26	VILLA RICA - CALOTO (SECTOR LA Y, CRUCE VILLA RICA – CALOTO)	CALOTO	15,614
25CC27	PUERTO TEJADA - LA SOFIA - OBANDO - GUACHENE - CRUCERO DE GUALI, TRAMO LA SOFIA - OBANDO - GUACHENE - CIENAGA HONDA	CALOTO	1,108
31CC01	CALOTO - CRUCE RUTA 25CC25 (LA PLACA).	CALOTO	15,538

La Junta de Acción Comunal ejecutará, mediante trabajo comunitario, las actividades detalladas a continuación, dando cumplimiento a los indicadores y tolerancias establecidos en la Guía Técnica de Conservación Vial.

1. Bacheo y reparación menor de la calzada y de las bermas.
2. Remoción de derrumbes y obstáculos.
3. Limpieza de alcantarillas.
4. Limpieza y conformación de cunetas.
5. Limpieza y conformación de desagües y otras obras de drenaje superficial.
6. Mantenimiento de puentes, pontones y de otras estructuras.
7. Rocería y desmonte manual.
8. Limpieza de la calzada, de las bermas y del derecho de vía.
9. Mantenimiento rutinario de señales verticales.
10. Colocación y mantenimiento de postes de referencia.
11. Mantenimiento de barreras de contención vehicular.
12. Descontaminación visual.
13. Cuidado y vigilancia de la vía.
14. Atención de emergencias para el restablecimiento del flujo vehicular.
15. Las demás de la misma naturaleza que hayan sido indicadas.

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	7 de 24
Versión No.	1		

Las actividades contendrá los ítems que se establecen a continuación:

Caloto - PRESUPUESTO	
PARTE APORTANTE	VALOR INICIAL
<b>ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO</b>	
1. Bacheo y reparación menor de la calzada y de las bermas. 2. Remoción de derrumbes y obstáculos. 3. Limpieza de alcantarillas. 4. Limpieza y conformación de cunetas. 5. Limpieza y conformación de desagües y otras obras de drenaje superficial. 6. Mantenimiento de puentes, pontones y de otras estructuras. 7. Rocería y desmonte manual. 8. Limpieza de la calzada, de las bermas y del derecho de vía. 9. Mantenimiento rutinario de señales verticales. 10. Colocación y mantenimiento de postes de referencia. 11. Mantenimiento de barreras de contención vehicular. 12. Descontaminación visual. 13. Cuidado y vigilancia de la vía. 14. Atención de emergencias para el restablecimiento del flujo vehicular. 15. Las demás de la misma o similar naturaleza que le sean indicadas.	\$42.089.112
Apoyo de transporte actividades de mantenimiento	\$6.475.248
<b>MINGAS</b>	
1. Bacheo y reparación menor de la calzada y de las bermas. 2. Remoción de derrumbes y obstáculos. 3. Limpieza de alcantarillas. 4. Limpieza y conformación de cunetas. 5. Limpieza y conformación de desagües y otras obras de drenaje superficial. 6. Mantenimiento de puentes, pontones y de otras estructuras. 7. Rocería y desmonte manual. 8. Limpieza de la calzada, de las bermas y del derecho de vía. 9. Mantenimiento rutinario de señales verticales. 10. Colocación y mantenimiento de postes de referencia. 11. Mantenimiento de barreras de contención vehicular. 12. Descontaminación visual. 13. Cuidado y vigilancia de la vía. 14. Atención de emergencias para el restablecimiento del flujo vehicular. 15. Las demás de la misma o similar naturaleza que le sean indicadas.	\$4.735.025

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	8 de 24
Versión No.	1		

Apoyo manutención de mingas	\$849.876
<b>MANTENIMIENTO DE EQUIPOS</b>	
Total Operación y mantenimiento equipos	\$4.694.555
<b>EPPS</b>	
Total Elementos seguridad industrial	\$1.577.793
<b>VALOR SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>\$ 60.421.609</b>
Total Costos Administración 11%	\$9.422.705
Total Imprevistos 2%	\$1.471.097
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>\$ 10.893.802</b>
<b>TOTAL APORTE DEPARTAMENTO EN DINERO</b>	<b>\$71.315.411</b>
<b>TOTAL APORTE DEPARTAMENTO EN ESPECIE</b>	<b>\$1.731.806</b>
<b>TOTAL APORTE DEPARTAMENTO:</b>	<b>\$73.047.217</b>
<b>TOTAL APORTE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL:</b> (Mano de obra directa y administración)	<b>\$13.120.000</b>
<b>TOTAL APORTES AL CONVENIO:</b>	<b>\$86.167.217</b>

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz – Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

#### CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo establecido para el convenio que se derive del presente estudio previo será HASTA cuatro (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio en el secop II

#### CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio corresponde a la suma **OCHENTA y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$86.167.217)**, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

PARTE APORTANTE	VALOR INICIAL
<b>A.-DEPARTAMENTO:</b>	
Total, Compensación Trabajador Comunitario	<b>\$42.089.112</b>
Apoyo de Transporte	<b>\$6.475.248</b>
Total, Compensación JAC Representativa	<b>\$4.735.025</b>
Apoyo manutención mingas	<b>\$849.876</b>
Total, Operación y mantenimiento equipos	<b>\$4.694.555</b>
Total Elementos seguridad industrial	<b>\$1.577.793</b>
Total, Costos Administración	<b>\$9.422.705</b>

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	9 de 24
Versión No.	1		

PARTE APORTANTE	VALOR INICIAL
Total, Imprevistos	\$1.471.097
<b>TOTAL, APOORTE DEPARTAMENTO EN DINERO:</b>	<b>\$71.315.411</b>
Total, Dotación Herramientas, equipos menores y elementos seguridad industrial	\$1.731.806
<b>APOORTE TOTAL DEPARTAMENTO EN ESPECIE:</b>	<b>\$1.731.806</b>
<b>A.- TOTAL APOORTE DEPARTAMENTO:</b>	<b>\$73.047.217</b>

#### Valor aporte de la comunidad

<b>B.- TOTAL APOORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL REPRESENTATIVA (Mano de Obra y administración):</b>	<b>\$13.120.000</b>
--	---------------------

I.I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **SETENTA y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$71.315.411)**, equivalentes a 40.73 salarios legales mensuales vigentes.

II.La Entidad Estatal realizará un aporte en especie correspondiente a **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE ( \$1.731.806)**.

III.El OAC realizara un aporte en especie correspondiente a MANO DE OBRA Y ADMINISTRACIÓN, aporte por parte de la Junta de Acción Comunal por valor de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$13.120.000)**

**Nota 1:** El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

#### **CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL**

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 640 del 08 de enero del 2026.

#### **CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS**

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo, equivalentes en suma al 100%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026 de la siguiente manera:

- 1) El 100% del valor total del aporte del Departamento en calidad de desembolso al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y la respectiva aprobación por parte del supervisor, valor que corresponde a

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

<b>MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS</b>			
<b>Código</b>	<b>CCE-EICP-GI-21</b>	<b>Página</b>	10 de 24
<b>Versión No.</b>	1		

## **SETENTA y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$71.315.411)**

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

### **CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS**

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al interventor y/o Supervisor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
- II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
- IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
- V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	11 de 24
Versión No.	1		

DEPARTAMENTO DEL CAUCA; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

- VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.
- VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.
- VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
- IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
- X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
- XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

**Parágrafo 1.** Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
- II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

## **CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC**

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	12 de 24
Versión No.	1		

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

- I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizó el cobro
- II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
- III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
- IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

**Parágrafo 1:** Será responsabilidad de la OAC cuando ellas fueron ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

#### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

- I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
- II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
- IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
- V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
- VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
- VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
- VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	13 de 24
Versión No.	1		

- IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
- X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
- La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
- XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
- XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
- XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
- XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
- XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
- XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	14 de 24
Versión No.	1		

aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

- XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
- XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
- XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
- XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
- XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- XXV. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

## **CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL**

La Entidad Estatal está obligada a:

- I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
- III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
- IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	15 de 24
Versión No.	1		

- VI. Acudir a la liquidación del presente convenio solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.
- VII. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

### **CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL**

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del convenio solidario a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, funcionario designado por el Secretario de infraestructura o quien haga sus veces, o en quien se designe y o delegue. supervisión que será desarrollada conforme disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

### **CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
- III. Por vencimiento del plazo pactado
- IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.
- V. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del OAC.

### **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ por ciento (10.00%) del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

<b>MINUTA TIPO</b>			
<b>CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS</b>			
<b>Código</b>	<b>CCE-EICP-GI-21</b>	<b>Página</b>	16 de 24
<b>Versión No.</b>	1		

**Parágrafo 1.** El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

## **CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

## **CLÁUSULA 16. MULTAS**

Las multas tienen por objeto compeler a la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio del presente Convenio, en consecuencia, la imposición de estas no libera a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL de la obligación de cumplir a cabalidad el mismo. La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asumen las ASOCIACIONES COMUNALES DE JUNTAS por medio de este Convenio dará derecho al Departamento para imponer a aquellas, multas cuyo valor se liquidará con base en un 0.5% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio.

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarían las siguientes multas:

### **Causales:**

- I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
- II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarían sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	17 de 24
Versión No.	1		

- el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
- IV. Por atraso imputable al OAC en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.
  - V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.
  - VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.
  - VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
  - VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.
  - IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
  - X. Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones a cargo de la OAC, se le impondrá una multa equivalente a [1] salario mínimo diario legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	18 de 24
Versión No.	1		

**Parágrafo 4.** En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**Parágrafo 7.** El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

**Parágrafo 8.** Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [0] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Cauca identificada con NIT 891580016-8		
Amparos, vigencia valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal	Por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más	El valor deberá ser equivalente al veinte por ciento

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	19 de 24
Versión No.	1		

	pecuniaria que se le impongan		(20%) del valor total del convenio.
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más	El valor deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.
	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo de Un (1) año posterior a la suscripción del acta de recibo final.	El valor deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del convenio</li> <li>• Objeto del convenio</li> <li>• Firma del representante legal del OAC</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</li> </ul>		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 17.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía **de un (1) año de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14.**

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	20 de 24
Versión No.	1		

**del Decreto 1082 de 2015**, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**Nota: Anexo 1, En virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.**

### 17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Cauca identificada con NIT 891.580.016-8 y el OAC.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</li> </ul>
Valor	Doscientos (200) SMMLV según lo establece en su artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Cauca identificada con NIT 891.580.016-8

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	21 de 24
Versión No.	1		

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del convenio</li> <li>• Objeto del convenio</li> <li>• Firma del representante legal del OAC</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</li> <li>• Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: La OAC deberá contratar una póliza de accidentes personales colectivos, en concordancia con la estructura del programa, dado que los comuneros ejecutarán labores de conservación rutinaria de la vía mediante trabajo comunitario.

Teniendo en cuenta las políticas de las aseguradoras en cuanto a edades de ingreso y permanencia, los comuneros asegurados deberán encontrarse en el rango de edad comprendido entre los 18 y los 65 años.

#### **CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL**

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	22 de 24
Versión No.	1		

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

## CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**parágrafo 1: INDEMNIDAD.** El OAC se obliga a mantener indemne a la entidad estatal frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones propias, las actuaciones de sus contratistas o dependientes.

**Parágrafo 2:** El OAC garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio a LA ENTIDAD ESTATAL o a terceros por esta causa.

**Parágrafo 3:** El OAC es un organismo independiente a LA ENTIDAD ESTATAL y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario de aquel, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y de igual forma sus actuaciones o actividades la comprometen legalmente solo a ella.

## CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

<b>MINUTA TIPO</b>			
<b>CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS</b>			
<b>Código</b>	<b>CCE-EICP-GI-21</b>	<b>Página</b>	23 de 24
<b>Versión No.</b>	1		

## **CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN**

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

### **Parágrafo 1: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

En caso de presentarse controversias las Partes buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del convenio, para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la Ley. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, deberán someterse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

## **CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

<b>Código</b>	<b>CCE-EICP-GI-21</b>	<b>Versión</b>	1
---------------	-----------------------	----------------	---

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	24 de 24
Versión No.	1		

## **CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Caloto, vías 25CC26 VILLA RICA - CALOTO (SECTOR LA Y, CRUCE VILLA RICA - CALOTO); 25CC27 PUERTO TEJADA - LA SOFIA - OBANDO - GUACHENE - CRUCERO DE GUALI, TRAMO CIENAGA HONDA - CRUCERO DE GUALI; 31CC01 CALOTO - CRUCE RUTA 25CC25 (LA PLACA).

## **CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
2. Anexo 2 – Análisis del Sector
3. Matriz – Riesgos

## **CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN**

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

## **CLÁUSULA 27. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

## **CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio el DEPARTAMENTO DEL CAUCA.



Popayán, enero de 2026

**Asunto:** Anexo 1 - Concepto técnico para establecimiento de vigencia de póliza de estabilidad de un (1) año – Mantenimiento rutinario en vías.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de Supervisora del proyecto “**MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**”, me permito realizar el concepto técnico respecto a la vigencia de las pólizas de estabilidad para los convenios cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVES DE TRABAJO COMUNITARIO, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS VÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DEL CAUCA.

### **Concepto Técnico:**

Las actividades objeto del contrato corresponden exclusivamente a mantenimiento rutinario de la vía, las cuales comprenden labores de conservación preventiva y correctiva menor, tales como se enumeran a continuación y demás actividades similares que no modifican la estructura del pavimento ni generan obras permanentes de carácter estructural, y se realizan con el fin de restablecer la transitabilidad y garantizar la seguridad vial.

1. Bacheo y reparación menor de la calzada y de las bermas.
2. Remoción de derrumbes y obstáculos.
3. Limpieza de alcantarillas.
4. Limpieza y conformación de cunetas.
5. Limpieza y conformación de desagües y otras obras de drenaje superficial.
6. Mantenimiento de puentes, pontones y de otras estructuras.
7. Rocería y desmonte manual.
8. Limpieza de la calzada, de las bermas y del derecho de vía.
9. Mantenimiento rutinario de señales verticales.
10. Colocación y mantenimiento de postes de referencia.
11. Mantenimiento de barreras de contención vehicular.
12. Descontaminación visual.



13. Cuidado y vigilancia de la vía.
14. Atención de emergencias para el restablecimiento del flujo vehicular.
15. Las demás de la misma naturaleza que hayan sido indicadas.

De acuerdo con la naturaleza de este tipo de intervenciones, no se realiza construcción nueva, rehabilitación, mejoramiento ni reconstrucción de la vía, ni se intervienen capas estructurales como subrasante, subbase o base en forma integral, por lo cual no se generan riesgos de estabilidad a largo plazo que ameriten pólizas con vigencias superiores a un (1) año.

Así mismo, conforme a los lineamientos técnicos utilizados en proyectos de conservación vial, el mantenimiento rutinario se caracteriza por:

- Intervenciones de bajo impacto estructural.
- Obras de rápida verificación de calidad y desempeño.
- Resultados observables en el corto plazo, normalmente dentro del primer año de ejecución.

Adicionalmente, la exigencia de pólizas de estabilidad por periodos mayores a un (1) año no resulta acorde con la naturaleza del mantenimiento rutinario, ya que este tipo de actividades requiere intervenciones periódicas y continuas, y su desempeño depende en gran medida del tránsito, condiciones climáticas y del mantenimiento posterior a cargo de la entidad.

Por lo anterior, se justifica que la **póliza de estabilidad de obra se establezca con una vigencia de un (1) año**, contados a partir del recibo final de las actividades ejecutadas.

Cordialmente,

**MAGALY ANDREA ORDOÑEZ MOLANO**

Profesional Universitario  
Secretaría de Infraestructura.

<b>CONTRATANTE</b>	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
<b>N° DE PROCESO</b>	DC-SI-CD-CS-007-2026		
<b>N° DEL CONVENIO SOLIDARIO</b>	1618-2026		
<b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</b>	<b>OCHENTA y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$86.167.217)</b>		
<b>PLAZO DEL CONVENIO</b>	EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO ES DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.		
<b>PARTES QUE INTERVIENEN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DEPARTAMENTO DEL CAUCA, NIT. 891.580.016-8.</li> <li>• ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA., NIT. 900.767.392-9</li> </ul>		
<b>SUPERVISOR DEL CONVENIO</b>	MAGALY ANDREA ORDOÑEZ MOLANO		
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>DESPACHO</b>	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
<b>OBJETO</b>			
<p>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVÉS DE TRABAJO COMUNITARIO, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS VÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DEL CAUCA; 25CC26 VILLA RICA - CALOTO (SECTOR LA Y, CRUCE VILLA RICA - CALOTO); 25CC27 PUERTO TEJADA - LA SOFIA - OBANDO - GUACHENE - CRUCERO DE GUALI, TRAMO CIENAGA HONDA - CRUCERO DE GUALI; 31CC01 CALOTO - CRUCE RUTA 25CC25 (LA PLACA). EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA</p> <p>En Popayán, se reunieron la Ingeniera <b>MAGALY ANDREA ORDOÑEZ MOLANO</b>, identificada con cedula de ciudadanía <b>1.061.769.990</b> de Popayán – Cauca, en calidad de Supervisor(a) y la señora <b>IRMA ELENA DAGUA CHAGUENDO</b>, identificado(a) con cedula de ciudadanía <b>34.771.732</b> de CALOTO - CAUCA , , en calidad de Representante Legal de la <b>ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.</b>; con el propósito de suscribir la presente <b>ACTA DE INICIO</b>, con el fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente convenio solidario.</p> <p>Por parte del supervisor del convenio solidario se deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con la legalización del convenio, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 640 del 08 de enero del 2026</li> <li>• Registro Presupuestal No. 2840 del 18 de febrero del 2026</li> </ul>			

- Pólizas: SI
- Aprobación de pólizas: SI

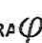
Para constancia se firma en Popayán, el día 20 de febrero del 2026

**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

  
**MAGALY ANDREA ORDOÑEZ MOLANO**  
SUPERVISOR

**ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

  
**IRMA ELENA DAGUA CHAGUENDO**  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PROYECTÓ: LEIDY TOSSE ROBLES - APOYO A LA SUPERVISIÓN SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
REVISÓ: LEIDY NATALIA FIGUEROA ULCHUR – ABOGADA CONTRATISTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA 

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**4352305454**

**PÓLIZA No: 435 -74 - 994000016212 ANEXO:2**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>POPAYAN DELEGADA</b>				COD. AGE: 435				RAMO: 74				PAP:			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
24	02	2026	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	30	05	2026	23:59	20	06	2026	23:59	21			
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN			
MODALIDAD FACTURACIÓN: <b>ANUAL</b>												TIPO DE IMPRESIÓN: <b>IMPRESION</b>			

TIPO DE MOVIMIENTO <b>PRORROGA</b>														
VIGENCIA DEL ANEXO					VIGENCIA DESDE A LAS					VIGENCIA HASTA A LAS				
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO
30	05	2026	23:59	20	06	2026	23:59	21				24	02	2026

**DATOS DEL TOMADOR**

NOMBRE: **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.767.392-9**

DIRECCIÓN: **CL 11 6-25** CIUDAD: **CALOTO, CAUCA** TELÉFONO: **3216455133**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.580.016-8**

DIRECCIÓN: **CRA 7 CALLE 4 ESQUINA** CIUDAD: **POPAYÁN, CAUCA** TELÉFONO: **6028244201**

BENEFICIARIO: **S TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: SI **3.001.751**

**DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS**

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** NIT : **891580016**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **CAUCA** CIUDAD: **CALOTO**

DIRECCION: **DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO**

ACTIVIDAD: **CONVENIO DE APOYO**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **COMERCIAL** MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		\$ 350,181,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00		

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

BENEFICIARIOS  
SI 3001751 - **TERCEROS AFECTADOS, S**

OBJETO DE LA MODIFICACION:  
**SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION AJUSTANDO LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA DE ACUERDO CON LA ACTA DE INICIO DE FECHA 20-02-2026**

NOTA. **INICIO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA DESDE: 30-01-2026**

**LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES**

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ <b>***350,181,000.00</b>	VALOR PRIMA: \$ <b>*****</b>	GASTOS EXPEDICION: \$ <b>*****0.00</b>	IVA: \$ <b>*****0</b>	TOTAL A PAGAR: \$ <b>*****</b>
---	---------------------------------	---	--------------------------	-----------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA	2712	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

<b>FIRMA ASEGURADOR</b>	(415)7701861000019(8020)0000000007000435230545	<b>FIRMA TOMADOR</b>

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: **Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá**

CADB257A0C0DFC7A57

CLIENTE

GIPAZPATRI 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA

COD. AGENCIA: 435

RAMO: 74

No PÓLIZA: 994000016212 ANEXO: 2

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.767.392-9**

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.580.016-8**

BENEFICIARIO: **S TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: SI **3.001.751**

## TEXTO ITEM 1

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONVENIO SOLIDARIO NO 1618-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON EL OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVES DE TRABAJO COMUNITARIO, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS VÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DEL CAUCA; 25CC26 VILLA RICA - CALOTO (SECTOR LA Y, CRUCE VILLA RICA - CALOTO); 25CC27 PUERTO TEJADA - LA SOFIA - OBANDO - GUACHENE - CRUCERO DE GUALI, TRAMO CIENAGA HONDA - CRUCERO DE GUALI; 31CC01 CALOTO - CRUCE RUTA 25CC25 (LA PLACA). EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ASEGURADOS/ BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT 891.580.016-8

TOMADOR: ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

AMPAROS Y COBERTURAS DE LA POLIZA RCE

-COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

3.1. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

3.2. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

3.3. COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS.

3.4. COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL.

3.5. COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

## LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DATOS DE LA PÓLIZA

NO. POLIZA: 994000016212 ANEXO: 2 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 3  
TOMADOR: ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA IDENTIFICACION: 900.767.392-9

### ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891580016-8	DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO	CALOTO	350,181,000.00	0	0
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						0	0

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**4352305447**

**PÓLIZA No: 435-47-994000062934 ANEXO: 1**

AGENCIA EXPEDIDORA: **POPAYAN DELEGADA** COD. AGENCIA: 435 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	02	2026	24	02	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.767.392-9**

DIRECCIÓN: CL 11 6-25 CIUDAD: CALOTO, CAUCA TELÉFONO: 3216455133

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.580.016-8**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.580.016-8**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO:	CONVENIO DE APOYO			
DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO		20/02/2026	20/10/2026	17,233,443.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND		20/02/2026	21/06/2029	4,308,360.85
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			VER NOTA ACLARATORIA	8,616,721.70
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE APOYO:				

BENEFICIARIOS  
NIT 891580016 - DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE APOYO  
ACLARACION- TIPO DE NEGOCIO: CONVENIO SOLIDARIO

OBJETO DE LA MODIFICACION:  
SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION AJUSTANDO LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA DE ACUERDO CON LA ACTA DE INICIO DE FECHA 20-02-2026 ; LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA GARANTIA

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****30,158,525.95	VALOR PRIMA: \$ *****	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ *****	TOTAL A PAGAR: \$ *****
--	--------------------------	-----------------------------------	------------------	----------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA	2712	100.00			


DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: [https://www.solidaria.com.co/wa\\_digitalclient/#/login](https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login)

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX)

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS"; OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

  
**FIRMA ASEGURADOR**

  
(415)7701861000019(8020)0000000007000435230544

  
**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá  
CADB257A0C0DFC7A58

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA

COD. AGENCIA: 435

RAMO: 47

No PÓLIZA: 994000062934 ANEXO: 1

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	<b>ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>900.767.392-9</b>
ASEGURADO:	<b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>891.580.016-8</b>
BENEFICIARIO:	<b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>891.580.016-8</b>

## TEXTO ITEM 1

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO SOLIDARIO NO 1618-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON EL OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVES DE TRABAJO COMUNITARIO, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS VÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DEL CAUCA; 25CC26 VILLA RICA - CALOTO (SECTOR LA Y, CRUCE VILLA RICA - CALOTO); 25CC27 PUERTO TEJADA - LA SOFIA - OBANDO - GUACHENE - CRUCERO DE GUALI, TRAMO CIENAGA HONDA - CRUCERO DE GUALI; 31CC01 CALOTO - CRUCE RUTA 25CC25 (LA PLACA). EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA DE UN (1) AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA, A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

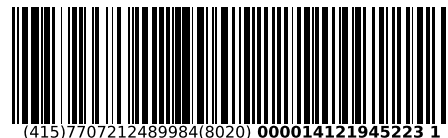
NOTA. SE ACLARA QUE EL AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA HACER REFERENCIA AL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES SOLICITADO EN EL CONVENIO

TOMADOR: ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141219452231



(415)7707212489984(8020) 000014121945223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 7 6 7 3 9 2 | 9

Impuestos y Aduanas de Popayán

1 7

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

36. Nombre comercial

37. Sigla

ASOCOMUNAL CALOTO

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cauca

1 9

40. Ciudad/Municipio

Caloto

1 4 2

41. Dirección principal

CL 11 6 25 BRR CENTRO

42. Correo electrónico

osveda1967@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 6 4 5 5 1 3 3

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

1 9 7 7, 1 0, 1 7

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 7 1 4 4 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

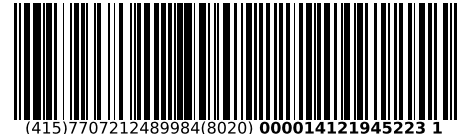
984. Nombre DAGUA CHAGUENDO IRMA ELENA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141219452231



(415)7707212489984(8020) 000014121945223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 6 7 3 9 2 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico 1 7
---	------------	---	------------------------------

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas <input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text" value="1"/>	70. Beneficio <input type="text" value="2"/>

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8	0 8	82. Nacional <input type="text" value="0"/> %
72. Número	3 1 9 8	3 7	83. Nacional público <input type="text" value="0"/> . <input type="text" value="0"/> %
73. Fecha	1 9 7 7, 1 0, 1 7	2 0 0 8, 0 9, 0 9	84. Nacional privado <input type="text" value="0"/> . <input type="text" value="0"/> %
74. Número de notaría			85. Extranjero <input type="text" value="0"/> %
75. Entidad de registro	0 7	0 4	86. Extranjero público <input type="text" value="0"/> . <input type="text" value="0"/> %
76. Fecha de registro	1 9 7 7, 1 0, 1 7	2 0 0 8, 0 9, 0 9	87. Extranjero privado <input type="text" value="0"/> . <input type="text" value="0"/> %
77. No. Matrícula mercantil			
78. Departamento	1 1	1 9	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 7 7, 1 0, 1 7		
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Ministerio del Interior	<input type="text" value="1 8"/>
--	----------------------------------

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2, 0 8, 1 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

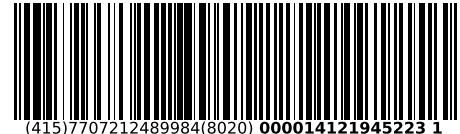
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141219452231



(415)7707212489984(8020) 000014121945223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 6 7 3 9 2	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico 1 7
---	------------	---	------------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 1 0 2 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 3 4 7 7 1 7 3 2
	104. Primer apellido DAGUA	105. Segundo apellido CHAGUENDO	106. Primer nombre IRMA
	107. Otros nombres ELENA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Popayán, febrero 26 del 2026

## **CERTIFICA:**

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, identificada con el Nit. 900767392, se encuentra vinculada con el Banco GNB Sudameris, a través de la Cuenta de Ahorros 97100021530, denominada **JACCALOTO CONV 1618** , con fecha de apertura el 26 de febrero del 2026, la cual se encuentra VIGENTE a la fecha.


Se expide a solicitud del cliente en la ciudad de Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del 2026

Cordial saludo,



---

**MONI CRISTINA ORTEGA SOLARTE**  
**Directora Integral de Negocios**  
**Sucursal Popayán**  
**Tel: (57)6028205200- Celular (57)3143591340**


 <p>Gobernación del <b>CAUCA</b> Dirección Jurídica</p>	<b>CERTIFICACIÓN SIA OBSERVA- OTRAS FORMAS DE CONTRATACION DIRECTA</b>	Código: GC-G01-F11
		Versión: 01
		Fecha: 05/12/2025
		Página: 1 de 1

**LA DIRECCION JURIDICA - GRUPO SIA OBSERVA - DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

**CERTIFICA**

DOCUMENTOS PRE-CONTRACTUALES		DOCUMENTOS CONTRACTUALES										
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD RESUPUESTAL	X	CONVENIO O CONTRATO	X									
ESTUDIOS PREVIOS	X	REGISTRO PRESUPUESTAL	X									
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN	X	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	X									
ANÁLISIS DEL SECTOR	X	ACTA DE INICIO	X									
INFORME DE EVALUACIÓN	X	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	X									
AVISO DE CONVOCATORIA	X	GARANTIAS	X									
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	X	APROBACIÓN DE LA GARANTIA – SI APLICA	X									
<b>INFORMACIÓN DE PAGOS</b>												
<b>SOPORTE DE ACTAS</b>	<b>NÚMERO DE ACTAS Y/O ANTICIPOS</b>											
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
RECIBIDO A SATISFACCIÓN												
INFORME CONTRATISTA												
PAGOS REALIZADOS												
FACTURA O CUENTA DE COBRO												

Que, una vez revisado en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y El Sistema Integral de Auditorias - SIA OBSERVA - a la fecha, los citados documentos correspondientes al **convenio No. 1618-2026**, con numero de proceso **DC-SI-CD-CS-007-2026** suscrito con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA., identificada con Nit 900.767.392-9 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVÉS DE TRABAJO COMUNITARIO, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS VÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DEL CAUCA; 25CC26 VILLA RICA - CALOTO (SECTOR LA Y, CRUCE VILLA RICA - CALOTO); 25CC27 PUERTO TEJADA - LA SOFÍA - OBANDO - GUACHENE - CRUCERO DE GUALI, TRAMO CIENAGA HONDA - CRUCERO DE GUALI; 31CC01 CALOTO - CRUCE RUTA 25CC25 (LA PLACA).se encuentran debidamente cargados, lo que se puede evidenciar en la vista pública de los mismos.

 <p>Gobernación del <b>CAUCA</b> Dirección Jurídica</p>	<b>CERTIFICACIÓN SIA OBSERVA- OTRAS FORMAS DE CONTRATACION DIRECTA</b>	Código: GC-G01-F11
		Versión: 01
		Fecha: 05/12/2025
		Página: 1 de 1

Con base en lo anterior, el supervisor (a) considera procedente tramitar el pago correspondiente primer y único desembolso, se anexa ficha técnica del reporte del SIA OBSERVA

Expedido en Popayán, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

  
**DAVID FERNANDO MOLINA PEREZ**  
Dirección Jurídica

Proyectó: Jose Luis Diaz Lopez-contratista secretaria infraestructura

Proyectó: Revisó: Revisó: Lina Anacona – Contratista SIA Observa –SIPROJ Departamental 



## Información Básica

Objeto:	<b>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVES DE TRABAJO COMUNITARIO, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA CON FORMALIDADES PLENAS PRESERVACION Y CONSERVACION RUTINARIA DE LAS VIAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA 25CC26 VILLA RICA CALOTO SECTOR LA Y, CRUCE VILLARICA CALOTO 25CC27 PUERTO TEJADA LA SOFIA OBANDO GUACHENE CRUCERO DE GUALI, TRAMO CIENAGA HONDA CRUCERO DE GUALI31CC01 CALOTO CRUCE RUTA 25CC25 LA PLACA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACION COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.</b>		
Valor:	<b>Valor Inicial: \$71.315.411,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$71.315.411,00</b>		
Nombre o Código:	<b>1618-2026</b>	Modalidad de Selección:	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
Procedimiento / Causal:	<b>OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Tipo de Contrato:	<b>Convenios</b>
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	<b>2026/01/30</b>	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	<b>2026/02/20</b>
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	<b>2026/06/20</b>	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	
Plazo de Ejecución:	<b>120 Día(s)</b>	Año de Suscripción:	<b>2026</b>
Días Suspensión	<b>0</b>	Anticipo:	<b>No</b>
Estado actual del contrato:	<b>VERIFICADO</b>	Novedades del contrato:	
Fecha Rendición Original		Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	
El contrato ya fue auditado?	<b>NO</b>	Fecha(s) de Auditoría:	
<b>Quitar Verificacion Contrato</b>			

## Vigencias para el contrato actual

--	--	--

Agregar / Editar Vigencias

## Rubros asociados al contrato

03 - 2.3.1.24.02.0600.02.2.3.2.02.02.09 - 1.2.1.0.00-Servicios para la comunidad sociales y personales	2026	Recursos Propios	Inversión	Infraestructura Vial	\$88.734.650,00
--	------	------------------	-----------	----------------------	-----------------

Agregar / Editar Rubros

## Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)

Precontractual	640	2026/01/08	03 - 2.3.1.24.02.0600.02.2.3.2.02.02.09 - 1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad sociales y personales	\$71.315.411,00	\$0,00	\$0,00	Contratación M ianx=102601345&ianxa
<b>Total C.D.P.s:</b>				<b>\$71.315.411,00</b>	<b>\$0,00</b>		

Vincular C.D.P.

## Registro Presupuestal (R.P.)

Contractual	2840	2026/02/18	\$71.315.411,00	\$0,00	\$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal handlers/filehandler.ashx ianx=102601565&ianxa=146161541&eid=03ca1e71-1601-4df3 a09e-2df81eeacf6e
<b>Total R.P.s:</b>			<b>\$71.315.411,00</b>	<b>\$0,00</b>		

Agregar / Editar R.P.

## Contratistas

900767392	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO	Contratista	2026/02/28
-----------	--	-------------	------------

Agregar / Editar Contratista

## Supervisores - Interventores

1061769990	MAGALY ANDREA ORDOÑEZ MOLANO	Interno	2026/02/28
------------	------------------------------	---------	------------

Agregar / Editar Supervisores

## Fechas Registradas

2026/01/30	Fecha de Suscripción (Firma Contrato)
2026/02/20	Fecha de Inicio (Acta de Inicio)
2026/06/20	Fecha de Finalización (Proceso Inicio)
2026/01/19	Fecha de Publicación en el SECOP <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PI">Ver Publicación 🔍 (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PI)</a>

Agregar / Editar Fechas

## Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1 ▼	Requerido
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1 ▼	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	1 ▼	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)	1 ▼	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	INFORME DE EVALUACIÓN DE /OFERTAS (AGR)	1 ▼	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO ADJUDICACIÓN(AGR)	1 ▼	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	1 ▼	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	AVISO DE CONVOCATORIA	1 ▼	Requerido
Contractual Registro Contratación	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	1 ▼	Requerido
Contractual Registro Contratación	ACTA DE INICIO (AGR)	1 ▼	Requerido

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	4 ▾	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	PÓLIZAS (AGR)	1 ▾	Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	PÓLIZAS (AGR)	1 ▾	Informativo

Anexar Documentos

## Pólizas Registradas: Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor ingreselas en este apartado.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	435-74-994000016212	\$350.181.000,00	2026/02/09	2026/02/28	PDF Soporte Módulo Póliza, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=102601845&ianxa=146161894&eid=03ca1e71-1601-4df3-a09e-2df81eeacf6e)
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	435-47-994000062934	\$30.158.525,95	2026/01/30	2026/02/28	PDF Soporte Módulo Póliza, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=102601892&ianxa=146161948&eid=03ca1e71-1601-4df3-a09e-2df81eeacf6e)

Agregar / Eliminar Pólizas

### ▼ Traza del contrato

VERIFICADO FEBRERO. 28 DE 2026  
USR: JOSÉ DÍAZ

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 28 DE 2026  
USR: JOSÉ DÍAZ  
 Observaciones: 'POLIZA 435-47-994000062934 VINCULADA AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 28 DE 2026

USR: JOSÉ DÍAZ

👁 Observaciones: 'POLIZA 435-74-994000016212 VINCULADA AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO

FEBRERO. 28 DE 2026

USR: JOSÉ DÍAZ

👁 Observaciones: 'SUPERVISOR MAGALY ANDREA ORDOÑEZ MOLANO VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO

FEBRERO. 28 DE 2026

USR: JOSÉ DÍAZ

👁 Observaciones: 'CONTRATISTA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CALOTO VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO

FEBRERO. 28 DE 2026

USR: JOSÉ DÍAZ

👁 Observaciones: 'RP 2840 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 28 DE 2026

USR: JOSÉ DÍAZ

EDICIÓN CONTRATO

FEBRERO. 28 DE 2026

USR: JOSÉ DÍAZ

👁 Observaciones: 'CDP 640 - 2026/01/08 - \$71.315.411,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO

FEBRERO. 28 DE 2026

USR: JOSÉ DÍAZ

👁 Observaciones: 'RUBRO 03 - 2.3.1.24.02.0600.02.2.3.2.02.02.09 - 1.2.1.0.00: Servicios para la comunidad

sociales y personales >>> 2026 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

REGISTRADO FEBRERO. 28 DE 2026

USR: JOSÉ DÍAZ

🕒Febrero. de 2026🕒

Cerrar